

RESOLUCIÓN 55-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE MARZO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero SOUTHWEST AIRLINES, CO., titular del Permiso de Operación Núm. 97, para operar veintiséis (26) vuelos, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA),
del 8 de marzo al 5 de abril de 2025, un (1) vuelo cada sábado (5 vuelos);

Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO),
los días 8 de marzo y 5 de abril de 2025, un (1) vuelo en cada fecha (2 vuelos);

Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Baltimore (KBWI),
del 15 al 29 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada sábado (3 vuelos); y
del 12 de abril al 31 de mayo de 2025, un (1) vuelo cada sábado (8 vuelos).

Baltimore (KBWI)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA),
del 12 de abril al 31 de mayo de 2025, un (1) vuelo cada sábado (8 vuelos).

CONSIDERANDO (1): Que **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm. 97, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 31 de julio de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo Tercera y Cuarta Libertad del Aire en rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 12 de febrero de 2025, suscrita por los licenciados Luis Miguel Pereyra y Luis Miguel Pereyra Rodríguez, representantes del operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la autorización de un Permiso Especial para realizar una serie de vuelos en el período comprendido del 8 de marzo de 2025 al 31 de mayo de 2025, en las rutas **Baltimore (KBWI)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA); Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Baltimore (KBWI); Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO); y Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA).**

CONSIDERANDO (3): Que el operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, inició en fecha 6 de noviembre de 2024, el proceso de enmienda a su Permiso de Operación Núm. 97, para incluir las rutas citadas en la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (4): Que, en fecha 12 de febrero de 2025, el operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.** depositó los documentos requeridos a los fines de completar los requisitos para dicho proceso de enmienda, los cuales se encuentran en análisis por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO (5): Que, las rutas solicitadas no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni de Certificados de Autorización Económica; no obstante, el tramo **Baltimore (KBNA)/Punta Cana (MDPC)**, se encuentra autorizado en el Permiso de Operación del solicitante; y el tramo **Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)**, se encuentra autorizado en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros Frontier Airlines, Inc., Southwest Airlines, CO, Jetblue Airways, Corporation y Spirit Airlines, Inc.



Resolución 55-2025
de fecha 5 de marzo de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (6): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (7): Que, con la explotación de las rutas solicitadas, se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, los cuales están autorizados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

CONSIDERANDO (8): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, en el período comprendido desde enero de 2024 hasta enero de 2025, movilizó un total de 342,434 pasajeros en 2,250 operaciones en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (9): Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 97, del operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**

VISTA la comunicación de fecha 12 de febrero de 2025, suscrita por los licenciados Luis Miguel Pereyra y Luis Miguel Pereyra Rodríguez, representantes del operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**

VISTO el informe DTA/064/25 de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO los informes DETA/050/25 de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTJ/029/25 de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 55-2025
de fecha 5 de marzo de 2025
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 55-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero SOUTHWEST AIRLINES, CO., a operar bajo la modalidad de Permiso Especial, veintiséis (26) vuelos, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA),
del 8 de marzo al 5 de abril de 2025, un (1) vuelo cada sábado (5 vuelos);

Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO),
los días 8 de marzo y 5 de abril de 2025, un (1) vuelo en cada fecha (2 vuelos);

Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Baltimore (KBWI),
del 15 al 29 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada sábado (3 vuelos); y
del 12 de abril al 31 de mayo de 2025, un (1) vuelo cada sábado (8 vuelos).

Baltimore (KBWI)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA),
del 12 de abril al 31 de mayo de 2025, un (1) vuelo cada sábado (8 vuelos).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a SOUTHWEST AIRLINES, CO. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

TERCERO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.